

SCI-965-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc.
Auditor interno

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora
Vicerrectoría de Administración

Dr. Óscar López Villegas, director
Campus Tecnológico Local San Carlos

MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Luis Diego Noguera Mena, director
Centro Académico Limón

Ing. Rogelio González Quirós, MAP., director
Centro Académico Alajuela

Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, director
Departamento Administración de Mantenimiento

Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora
Departamento de Aprovisionamiento

Licda. Yessica Mata Alvarado, directora
Oficina de Asesoría Legal

Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director
Oficina de Ingeniería

MBA. Evelyn Hernández Solís, directora
Oficina de Planificación Institucional

MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director
Departamento Financiero Contable

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 19 de noviembre de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3431, Artículo 14, del 19 de noviembre de 2025.

Advertencia sobre los riesgos en la gestión del mantenimiento en edificios y equipos de la Institución y posible debilitamiento del Sistema de Control Interno

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

8. Ambiente, salud y seguridad. *Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas funcionarias, estudiantes, proveedoras y visitantes.*

9. Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las*

sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. Los incisos a, h e i del artículo 3 y los incisos a y u del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen que:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

- a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.
- ...
- h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de sus integrantes.
- i. La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.
- ...

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.
- ...
- u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.
- ...

3. La Ley General de Control Interno, en relación con el sistema de control interno señala:

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

...

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

...

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

...

Artículo 13.-Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

...

Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

- b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
- c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los

controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

...
Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

...

4. En la Sesión Ordinaria N.º 3392, Artículo 11, del 11 de diciembre de 2024, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2025 y su Presupuesto, de las cuales se extrae, en lo que interesa, lo siguiente:

3.11 *El Departamento de Aprovisionamiento deberá presentar a las personas responsables de programas y subprogramas un informe mensual sobre el estado de las solicitudes de compras de bienes y servicios indicando las acciones por realizar para atender adecuadamente el cronograma establecido.*

3.21 *Las personas responsables de programas y subprogramas realizarán la priorización y programación de los bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas para el periodo presupuestario y siguientes, conforme el Plan Anual Operativo, los planes tácticos de inversión y el Plan Estratégico Institucional.*

El Departamento de Aprovisionamiento establecerá un calendario de atención, aprobación y gestión de solicitudes en función de la programación que recibió de las entidades.

3.22 *La Vicerrectoría de Administración, las direcciones de campus tecnológicos locales y de centros académicos gestionarán con al menos seis meses de anticipación el inicio de los procesos de renovación de contratos que se requieran, de modo que se cuente con los recursos que permitan la ejecución y renovación de los procesos de contratación en forma planificada y oportuna. Todo de acuerdo con los plazos mínimos requeridos que conlleva cada procedimiento según la normativa vigente.*

5. La Ley N.º 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece lo siguiente en relación con el deber de probidad:

Artículo 3º-Deber de probidad.

El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

6. La Ley General de Contratación Pública N.º 9986, establece:

ARTÍCULO 66- Contrataciones de urgencia

Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente.

Estas contrataciones se tramitarán en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, que permitirá su realización de forma ágil, transparente y de fácil visualización para el control ciudadano.

La Administración deberá incorporar el expediente electrónico de la contratación, una justificación detallada a partir de la cual se determinó la procedencia de utilizar este procedimiento especial, así como el mecanismo mediante el cual se pretende seleccionar al contratista, el cual deberá considerar al menos tres oferentes. Excepcionalmente, la situación podrá ser atendida con una única propuesta, dejando acreditadas las razones especiales, lo cual deberá ser suscrito por funcionario competente.

En casos de urgencia que amenacen la continuidad del servicio que brinda cada entidad, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente registrar información de esta en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, pero para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el jerarca o por quien este delegue.

A partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, la Administración cuenta con un plazo máximo de un mes para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación; en caso contrario, caducará la posibilidad de utilizar este procedimiento especial. Si el contratista seleccionado no diera inicio en el día indicado, de inmediato seleccionará al segundo mejor calificado.

Si la situación urgente es provocada por mala gestión se deberá dar inicio a la investigación correspondiente a fin de determinar si procede establecer medidas sancionatorias contra los funcionarios responsables, conforme a lo previsto en el artículo 125, inciso r), de esta ley.

En la contratación de urgencia no procederá recurso ni refrendo alguno.

7. El Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

Artículo 72. Competencia de la Oficina de Asesoría Legal

Corresponde a la Oficina de Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica realizar el refrendo de las contrataciones en el sistema digital unificado, en los términos y condiciones que establezca el régimen jurídico de la contratación pública y las circulares y las directrices de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Contratación Pública.

Igualmente, cuando corresponda, la Oficina de Asesoría Legal deberá cumplir una función asesora en el ámbito jurídico de la contratación pública. (el resaltado no es del original)

...

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024, inciso c, acordó lo siguiente:

c. *Solicitar a la Rectoría que, al 30 de agosto de 2024, presente un informe que refleje las acciones inmediatas ante la baja ejecución en bienes duraderos de manera que no se tenga una subejecución alta al final periodo.*

9. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3394, Artículo 13, del 29 de enero de 2025, incisos b y c, acordó lo siguiente:

b. *Dar por no atendido el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3373, Artículo 15, inciso c. del 24 de julio de 2024 y solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional que se extraiga del control de acuerdos, dejando constancia de que no fue atendido por la Rectoría para el año 2024.*

c. *Solicitar a la Rectoría que investigue los motivos de la no atención del acuerdo antes indicado, en caso de que corresponda se asienten las responsabilidades respectivas y se informe al Consejo Institucional, antes del 15 de marzo de 2025, sobre las conclusiones respectivas.*

10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3419, Artículo 9, del 20 de agosto de 2025, inciso a, acordó lo siguiente:

- a. *Dar por no atendidos los siguientes acuerdos referentes al informe sobre las investigaciones preliminares por la no atención de acuerdos previos tomados por el Consejo Institucional:*
- **Sesión Ordinaria N.º 3394, Artículo 13, inciso c., del 29 de enero de 2025.**
 - **Sesión Ordinaria N.º 3396, Artículo 13, inciso d., del 12 de febrero de 2025**
- (El resaltado no es del original)

- 11.** El miércoles 08 de octubre de 2025, el Consejo Institucional realizó la Sesión Ordinaria N.º 3425 en el Campus Tecnológico Local San Carlos y posteriormente, en la visita por las instalaciones conoció, a través de las personas funcionarias del campus, el detalle sobre necesidades específicas de mantenimiento de equipo e infraestructura.
- 12.** La Auditoría Interna tiene dentro de su plan de trabajo 2025 la auditoría operativa sobre el “establecimiento y seguimiento de los planes de mantenimiento de infraestructura, equipo y vehículos”, para el período 2023-2024, vinculado al objetivo estratégico institucional “5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional”.
- 13.** En la reunión N.º 1132 del 13 de noviembre de 2025, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *En la reunión N.º 1119 de la Comisión de Planificación y Administración, realizada el 7 de agosto de 2025, el señor Wagner Segura Porras informó sobre la suspensión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo general de los edificios y la falta de medidas para atender las residencias estudiantiles. Asimismo, propuso contratar temporalmente personal mediante un mecanismo alternativo que garantice la continuidad del servicio y atienda las necesidades urgentes de la comunidad estudiantil.*

Al respecto se acordó realizar una audiencia con la vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el director del Departamento de Administración de Mantenimiento y la directora del Departamento Administrativo en el Campus Tecnológico Local San Carlos (CTLSC), para conocer y analizar el tema. La audiencia se realiza en la reunión N.º 1121, del 21 de agosto de 2025.

2. *El viernes 8 de agosto de 2025, durante la visita realizada al Centro Académico de Limón por la máster Laura Hernández Alpízar, integrante de esta Comisión, se entrevista con distintas personas de la población estudiantil y funcionaria en la que se le muestra problemas diversos de mantenimiento (en unidades de transporte, baños, techo,*

del predio de la parte posterior, aires acondicionados de la biblioteca, hacinamiento en cubículos) e indicó la falta de recursos para suministros y mantenimiento.

3. *La Comisión de Planificación y Administración en la reunión N.º 1121, celebrada el jueves 21 de agosto de 2025, realizó audiencia para tratar el tema del Contrato Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo General de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos. En dicha audiencia el ingeniero Mauricio Jiménez Paniagua, director del Departamento de Administración del Mantenimiento, manifestó su preocupación respecto al presupuesto y la coordinación de los procesos de mantenimiento.*
4. *Mediante el oficio DSC-177-2025, recibido el 22 de agosto de 2025, suscrito por el doctor Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, junto con las personas representantes del Consejo Asesor del Campus, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora; a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración; y al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se expone la situación generada por el vencimiento del contrato de mantenimiento general de edificios del campus San Carlos, lo que dejó al Campus sin servicio especializado en un contexto de alta demanda operativa; se advierten riesgos operativos, de salud y seguridad, reputacionales, legales, patrimoniales y de sostenibilidad institucional, y se recomienda con urgencia activar el procedimiento especial de contratación al amparo del artículo 66 de la Ley General de Compras Públicas como medida excepcional para asegurar la continuidad del servicio mientras se resuelve el proceso licitatorio vigente o se inicia uno nuevo.*
5. *Mediante el oficio SCI-702-2025, con fecha de 26 de agosto de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al doctor Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos; a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; a la máster Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal; y a la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al ingeniero Mauricio Jiménez Paniagua, director del Departamento de Administración del Mantenimiento, a la máster Mildred Zúñiga Carvajal, directora del Departamento Administrativo Campus Tecnológico Local San Carlos (CTLSC), y a la máster Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), se da seguimiento al contrato de mantenimiento preventivo y correctivo general de edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos (CTLSC), instando a continuar el diálogo entre las partes con apoyo de la Oficina de Asesoría Legal y del Departamento de Aprovisionamiento, a fin de definir un mecanismo*

que permita resolver incidencias oportunamente, evitando perjuicios y actuando dentro del marco legal. Lo anterior en seguimiento a la audiencia, realizada en la reunión N.º 1121, del 21 de agosto de 2025.

6. *Mediante el oficio SCI-717-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora, se informa que en la reunión N.º 1122 se conoció el oficio DSC-177-2025, en el que se expone el vencimiento del contrato de mantenimiento general de edificios del Campus San Carlos, lo que dejó a esa sede sin servicio especializado en un contexto de alta demanda y coincidiendo con el inicio del segundo semestre; se indica que el Consejo Asesor del Campus respalda la activación urgente del procedimiento especial de contratación al amparo del artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública como medida temporal mientras se resuelve el proceso licitatorio vigente o se gestiona uno nuevo, y se solicita a la Rectoría un informe de acciones a más tardar el 16 de setiembre de 2025.*
7. *En la visita del máster Randall Blanco Benamburg con motivo de la graduación el 29 de agosto de 2025 en el Centro Académico de Limón, se le informó sobre los problemas de mantenimiento en la biblioteca (mantenimiento de aires acondicionados y goteras), así como la falta de personal que atienda las situaciones emergentes en mantenimiento.*
8. *Mediante el oficio AL-802-2025, recibido el 1° de setiembre de 2025, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia al doctor Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos; a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; y a la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, se da respuesta al oficio SCI-702-2025, indicando que la Oficina de Asesoría Legal circumscribe su intervención a garantizar el cumplimiento del artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 166 de su Reglamento, relativos al procedimiento excepcional aplicable.*
9. *Mediante el correo electrónico con fecha 2 de setiembre de 2025, suscrito por el funcionario Kevin Hernández Cordero, técnico de laboratorio de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Producción Industrial del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Auditoría Interna y al licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, con copia a la Rectoría, a la máster Mildred Zúñiga Carvajal, directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos, al ingeniero Félix Badilla Murillo, coordinador de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Producción Industrial del*

Campus Tecnológico Local San Carlos, al doctor Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, y a las personas integrantes del Consejo Institucional, se advierte sobre deficiencias en el mantenimiento preventivo y correctivo de activos e instalaciones del Campus Tecnológico Local San Carlos —entre ellas unidades de aire acondicionado con musgo, luminarias dañadas, fallas en sistemas de alarma, control de acceso y deterioro en residencias estudiantiles— señalando que estas condiciones comprometen seguridad, eficiencia y conservación del patrimonio institucional. Con fundamento en la Ley General de Control Interno y la Ley General de la Administración Pública, solicita a la Auditoría Interna la revisión urgente y la adopción de medidas correctivas, adjuntando evidencia fotográfica.

10. Mediante el correo electrónico con fecha 3 de setiembre de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al funcionario Kevin Hernández Cordero, técnico de laboratorio de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Producción Industrial del Campus Tecnológico Local San Carlos, a la Auditoría Interna y al licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, con copia a la Rectoría, a la máster Mildred Zúñiga Carvajal, directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos, al ingeniero Félix Badilla Murillo, coordinador de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Producción Industrial del Campus Tecnológico Local San Carlos, al doctor Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, y a las personas integrantes del Consejo Institucional, se informa que la Comisión de Planificación y Administración conoció, por traslado del señor Wagner Segura Porras, el comunicado de la dirección del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos sobre la suspensión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. Señala que, ante esta situación, se realizaron audiencias con las instancias técnicas en la reunión N.º 1121 del 21 de agosto de 2025, de la cual se derivó el oficio SCI-702-2025, y que en la reunión N.º 1122 del 28 de agosto de 2025 se conoció el oficio DSC-177-2025, que contiene el respaldo del Consejo Asesor del Campus Tecnológico San Carlos. Indica que se está a la espera de la resolución respectiva por parte de las instancias técnicas responsables, reconociendo que la situación requiere atención oportuna para proteger la salud de la comunidad y los bienes institucionales.
11. Mediante el oficio R-863-2025, recibido el 3 de setiembre de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al doctor Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local

San Carlos; al pleno del Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local San Carlos; y a la máster Mildred Zúñiga Carvajal, directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos, con copia al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración; y a la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, se brinda respuesta a los oficios DSC-177-2025 y DASC-133-2025, solicitando incorporar al expediente un informe detallado de las situaciones ocurridas en agosto de 2025 tras la finalización del contrato anterior, y advirtiendo sobre el plazo de un mes para la caducidad del procedimiento de urgencia.

12. Mediante el oficio R-865-2025, recibido el 3 de setiembre de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración; a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; y al doctor Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, se informa que, en atención al oficio SCI-717-2025, mediante el oficio R-863-2025 se brindó respuesta a los oficios DSC-177-2025 y DASC-133-2025 relacionados con el procedimiento de urgencia para el servicio de mantenimiento de edificios.
13. Mediante el oficio DASC-136-2025, recibido el 4 de setiembre de 2025, suscrito por la máster Mildred Zúñiga Carvajal, directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos (CTLSC), dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, con copia al doctor Óscar López Villegas, director del CTLSC; a la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento; y al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se atiende el oficio R-863-2025 ante la necesidad urgente de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de edificaciones del CTLSC por riesgos para la infraestructura, reiterando la solicitud de autorización para aplicar un procedimiento de urgencia concursado mientras se tramita el procedimiento ordinario con base en el análisis técnico pendiente. Se adjunta la lista mínima de actividades requeridas y la propuesta del pliego de condiciones.
14. Mediante el oficio DASC-144-2025, recibido el 18 de setiembre de 2025, suscrito por la máster Mildred Zúñiga Carvajal, directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, con copia al doctor Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos; a la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento; y al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se atiende el oficio R-910-2025 referido al contrato de

servicio de mantenimiento del Campus Tecnológico Local San Carlos, indicando que se coordinará la ejecución del procedimiento de urgencia con la directora del Departamento de Aprovisionamiento.

15. Mediante el oficio AUDI-AS-011-2025, recibido el 2 de octubre de 2025, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite informe de asesoría sobre la licitación 2024LY-000002-0006300001 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo General de Edificios para el Campus Tecnológico Local San Carlos”. De los principales resultados se señala lo siguiente:

La recomendación final emitida, sobre la eventual realización de una contratación de servicios según demanda, carece de un estudio técnico por parte de su investigador, que permita determinar por qué ese tipo de procedimiento es más ventajoso y/o permite garantizar la optimización de los fondos públicos según se señala. No se trata de desconocer sus eventuales ventajas o beneficios; sin embargo, es necesario su demostración mediante los estudios correspondientes y contrastarlo contra otro tipo de contratos.

16. Mediante el oficio PISC-185-2025, recibido el 15 de octubre de 2025, suscrito por el doctor Félix Badilla Murillo, coordinador de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Producción Industrial del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora; a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional; a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración; al máster José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno; al doctor Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos; al máster Óscar Acevedo Whitford, coordinador de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas; al máster Leonardo Cardinale Villalobos, coordinador de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Electrónica; al doctor Óscar Leandro Chaves Jiménez, director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales; a la máster Lady Fernández Mora, coordinadora de Cooperación para la Transferencia de Tecnología y Educación Continua (CTEC); al máster Efrén Jiménez Delgado, coordinador de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación; al máster Marco Antonio Juárez Guido, director de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas; a la máster Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESCA); al máster Sergio Torres Portuguez, director de la Escuela de Ingeniería en Agronomía; y a la máster Mildred Zúñiga Carvajal, directora del Departamento Administrativo, se comunica el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 18-2025 del Consejo de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Producción Industrial, manifestando preocupación por el estado de la infraestructura y equipos del Campus Tecnológico Local San Carlos,

haciendo un llamado a las autoridades para fortalecer la planificación, gestión y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo conforme al marco normativo, y solicitando a las instancias competentes la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para atender estas labores de manera oportuna y adecuada.

Considerando que:

1. *Tanto la representación estudiantil en el Consejo Institucional como personas funcionarias del Campus Tecnológico Local de San Carlos (CTLSC) han manifestado preocupación por deficiencias en el mantenimiento preventivo y correctivo de dicho campus, las cuales se han incrementado a partir de la ausencia del contrato de mantenimiento en el segundo semestre del año en curso.*
2. *El Departamento Administrativo del CTLSC, la Asesoría Legal y la Rectoría evidencian, mediante oficios, gestiones para restablecer el servicio de mantenimiento en el CTLSC, no obstante, como lo señaló esta Comisión mediante el oficio SCI-702-2025, es necesario el diálogo entre las partes con el apoyo de la Oficina de Asesoría Legal y del Departamento de Aprovisionamiento, a fin de definir un mecanismo que permita resolver la situación oportunamente, evitando perjuicios y actuando dentro del marco legal.*
3. *Se resalta que en los procedimientos de contratación del mantenimiento del equipo y edificios intervienen responsables técnicos como la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Ingeniería, el Departamento de Aprovisionamiento y Departamento de Administración de Mantenimiento, que deben de coordinar de manera eficiente y eficaz los procesos con la coadyuvancia de autoridades como la Vicerrectoría de Administración, la dirección del CTLSC y la dirección del Centro Académico de Limón, que deben proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
4. *El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024, inciso c, solicitó a la Rectoría presentar un informe sobre acciones ante la baja ejecución en bienes duraderos, de manera que no se tenga una subejecución alta al final del periodo, solicitud que no fue atendida y que, además, al final del periodo 2024 se evidenció la subejecución de aproximadamente el 55% en dicha partida.*
5. *El Consejo Institucional ha reiterado la necesidad de tomar acciones que mitiguen una baja ejecución en la partida de bienes duraderos, donde se valoren alternativas como procesos de contratación de forma anticipada, de manera que los recursos puedan ser ejecutados en periodos presupuestarios distintos.*

6. *La ausencia de un contrato de mantenimiento vigente en el Campus Tecnológico Local San Carlos (CTLSC), aunado a deficiencias identificadas por algunas personas funcionarias del CTLSC en el mantenimiento preventivo y correctivo, o bien la necesidad de apoyo del personal del Departamento de Administración de Mantenimiento para atender las situaciones de urgencia de los centros académicos y campus tecnológicos, así como la subejecución a nivel institucional en la partida de bienes duraderos genera riesgos operativos y administrativos que podrían traducirse en un posible debilitamiento del Sistema de Control Interno institucional, al comprometer la continuidad y eficiencia de los servicios esenciales de mantenimiento, dificultar la programación oportuna del gasto, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno.*
7. *La adecuada gestión del mantenimiento es fundamental para la eficiencia operativa de la Institución, ya que reduce los tiempos de inactividad, prolonga la vida de los equipos e instalaciones, aumenta la seguridad laboral y minimiza los costos al evitar reparaciones costosas o reemplazo total de los equipos.*
8. *Es oportuno advertir a la Administración sobre el riesgo del debilitamiento del Sistema de Control Interno, por no establecer acciones oportunas para garantizar la eficacia y eficiencia en los procesos asociados al mantenimiento en equipo y edificios en la Institución, así como solicitar a la Auditoría Interna priorizar en su plan de trabajo la evaluación de la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con el mantenimiento de equipos y edificios, verificar el cumplimiento del Sistema de Control Interno y emitir recomendaciones correctivas en los procesos de contratación del mantenimiento para todos los campus tecnológicos o mecanismos empleados en los centros académicos, según las competencias conferidas en la Ley General de Control Interno.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que advierta a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Administración, al Departamento de Administración de Mantenimiento, al Departamento de Aprovisionamiento, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina de Ingeniería y a las demás direcciones responsables de la gestión del mantenimiento, por un posible debilitamiento en el Sistema de Control Interno por la falta de coordinación en los procesos de contratación relacionados con el mantenimiento de equipo y edificios.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la Auditoría Interna priorizar dentro de su plan de trabajo la realización de una auditoría o estudio especial tendiente a evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con el mantenimiento de equipos y edificios, verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable y determinar oportunidades de mejora relacionadas con la*

planificación, programación, priorización, supervisión y seguimiento del mantenimiento.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración analizó la situación generada en el Campus Tecnológico Local San Carlos (CTLSC) ante la ausencia del contrato de mantenimiento en el segundo semestre del presente periodo, lo que ha ocasionado deficiencias en el mantenimiento de infraestructura y equipos, así mismo ha procurado que la Administración mantenga una comunicación activa que le permita la pronta y eficiente solución ante situaciones de urgencia como en este caso del contrato de mantenimiento para el CTLSC. Adicionalmente este Consejo se comunicó con personas funcionarias de dicho campus que han manifestado su preocupación por el tema de mantenimiento.
2. El mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, constituye una actividad esencial para garantizar la continuidad y calidad de los servicios institucionales. Por ello, debe ser debidamente incorporado en la planificación institucional, considerando el crecimiento de la infraestructura, la disponibilidad de talento humano y los recursos necesarios para su ejecución oportuna y eficiente.
3. Este Consejo ha dado seguimiento y solicitado la atención ante la subejecución en la partida de bienes duraderos desde el periodo 2024, la cual, se mantiene sin medidas efectivas de corrección, lo que podría impactar negativamente la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la capacidad institucional para ejecutar inversiones en mantenimiento e infraestructura. Esta situación, en cuyo proceso es vital la oportuna coordinación y comunicación entre las instancias técnicas y administrativas correspondientes, refleja posibles debilidades en la gestión del gasto y en el cumplimiento del marco normativo aplicable.
4. La Comisión de Planificación y Administración recomienda al Consejo Institucional advertir a la Administración sobre el riesgo de debilitamiento del Sistema de Control Interno por la falta de coordinación en los procesos de contratación del mantenimiento. Asimismo, se sugiere solicitar a la Auditoría Interna su intervención ante un posible debilitamiento en el Sistema de Control Interno. Las recomendaciones emitidas en su dictamen son acogidas por este órgano y resuelve como se indica a continuación.

SE ACUERDA:

- a. Advertir a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Administración, al Departamento de Administración de Mantenimiento, al Departamento de Aprovisionamiento, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina de Ingeniería y a las demás direcciones responsables de la gestión del mantenimiento, por un posible

debilitamiento en el Sistema de Control Interno por la falta de coordinación en los procesos de contratación relacionados con el mantenimiento de equipo y edificios.

- b.** Solicitar a la Auditoría Interna priorizar dentro de su plan de trabajo la realización de una auditoría o estudio especial tendiente a evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con el mantenimiento de equipos y edificios, verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable y determinar oportunidades de mejora relacionadas con la planificación, programación, priorización, supervisión y seguimiento del mantenimiento.
- c.** Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME